



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDP

PAIJAN, 20 OCTUBRE DEL 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 06, de fecha 20 de octubre del 2017, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto por mayoría simple de sus miembros, aprueban la Ordenanza Municipal de Inamovilidad Urbana en todo el Ámbito Distrital de Paiján y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44° de la precitada Constitución, señala que "...es deber primordial del Estado... promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"; por lo mismo, constituye tomar medidas administrativas para lograr dicho desarrollo en todos los pobladores;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 118° precisa que es función del Poder Ejecutivo ejercer las demás funciones de gobierno y de administración que la Constitución y las leyes le encomienden;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas del Concejo Municipal, la de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos sus acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 13248, conocida como "Ley de los Censos", establece que se levantarán cada diez años un censo de población y vivienda en todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del mismo artículo de la precitada Ley, el Gobierno Nacional establecerá un Plan Censal a ejecutar a nivel nacional estableciendo la organización y estrategias para el cumplimiento del empadronamiento nacional;



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, "Norma para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas" en el año 2017, establece la inamovilidad de toda la población en el área urbana de todo el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas para el día 22 de Octubre en el día del Censo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, declara como "Día del Censo" al 22 de Octubre del 2017;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ORDENA LA INAMOVILIDAD URBANA EN TODO EL ÁMBITO DISTRICTAL DE PAIJÁN

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - DECLÁRESE la inamovilidad urbana en todo el distrito de Paiján, según los Centros Poblados Urbanos que el Instituto Nacional de Estadística e Informática haya clasificado para la realización del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, en el horario de 08:00 am hasta las 17:00 pm. Entiéndase como población urbana a los Centros Poblados de Paiján y alrededores.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN. - Entiéndase por inamovilidad nacional a la prohibición de comercio, de tránsito, de transporte urbano y el cierre de toda entidad pública y privada, a excepción de aquellas cuya función sea la seguridad ciudadana o las que de su producción se considere primordial en el Distrito.

ARTÍCULO 3.- FINALIDADES. - La inamovilidad urbana tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del Censo Nacional 2017 en todo el distrito de Paiján; para tal motivo se autorizará al libre desplazamiento del personal encargado de la ejecución del Censo en todos los ámbitos urbanos del Distrito.

ARTÍCULO 4.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. - La Municipalidad, en coordinación con las Jefaturas Distritales y la Comisión Distrital de Seguridad Ciudadana, dispondrá de un ambiente designado para la custodia de los ciudadanos que en el día del censo, transgredan la presente norma.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ARTÍCULO 5.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar su cumplimiento, la Municipalidad de Paiján, ejecutará coordinaciones para la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, bailes sociales, funcionamiento de discotecas u otras actividades sociales, desde veinticuatro horas antes de la inamovilidad. Se exceptúa en esta coordinación las actividades de índole religioso.

ARTÍCULO 8.- DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Municipalidad Distrital de Paiján en todos sus órganos administrativos, en cooperación con las demás Instituciones del Estado, sea educativas, sociales, policiales o administrativas, con sede en el distrito, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía sobre la inamovilidad a aplicar en el día del Censo, así como las diferentes medidas que se adoptarán para garantizar su cumplimiento.

ARTICULO 9.- NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Policía Nacional, Subprefectura Distrital y los que señala el Decreto Supremo N° 062-2017-PCM.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Paiján
Abog. Segundo H. Valera Castrojón
ALCALDE - COP